



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 474-2014-MDS

Socabaya, 27 de Octubre del 2014

VISTOS:

El Informe N° 066-2014-MDS/A-GM-PMDS, emitido por el Procurador Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Procurador Público Municipal.

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que son atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos.- 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, **Centro de Conciliación** y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe como una de las facultades y atribuciones de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para tal efecto es necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud.

Que, mediante El Informe N° 066-2014-MDS/A-GM-PMDS, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya solicita que mediante Resolución de Alcaldía se le otorgue facultades para conciliar judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de aquellas previas consultas que efectuará a fin de determinar montos pecuniaria a favor de la Entidad o aquellos montos de la Municipalidad distrital de Socabaya deberá de cumplir dentro del compromiso extrajudicial a suscribir en el Proceso Administrativo Abierto: **“Mejoramiento de los Servicios Funerarios Públicos del cementerio tradicional Socabaya en la Asociación Ampliación Socabaya Distrito de Socabaya - Arequipa”** (Ing. Civil Luis Alberto Mamani Quispe).

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como lo dispuesto por el inciso 2) el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abog. **RODOLFO CARLOS PALOMINO VILLAFUERTE**, la facultad para conciliar Judicial y Extrajudicialmente dentro del Proceso Administrativo abierto: **“Mejoramiento de los Servicios Funerarios Públicos del cementerio tradicional Socabaya en la Asociación Ampliación Socabaya Distrito de Socabaya - Arequipa”** (Ing. Civil Luis Alberto Mamani Quispe).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Público Municipal, Gerencia municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Barrinos
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

